4 Legal

Justicia

Análisis

La progresiva humanización de los jueces robots

En el futuro, los algoritmos resolverán los conflictos judiciales y las personas solo tendrán que revisar y refrendar la decisión

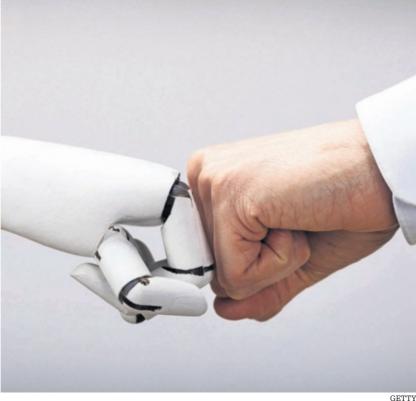
Mario Alonso Presidente de Auren

os avances en inteligencia artificial, el análisis masivo de datos y diversas tecnologías complementarias plantean debates de extraordinario calado. En su mayoría, estos dilemas exceden el ámbito técnico y reclaman ser contemplados desde otras perspectivas como la ética, la sociología, la filosofía o la política. En los últimos años se viene hablando de la posibilidad de que algún día un robot -un algoritmo- pueda llegar a sustituir a los jueces. En la actualidad, existen sistemas cognitivos que analizan datos y jurisprudencia, constituyendo un apoyo fundamental para la labor de los jueces. Lo que ahora se discute es si un algoritmo puede actuar de forma autónoma como juez.

En primer lugar, debe analizarse si esto representa una posibilidad real o es una simple utopía. La labor de juzgar comporta, al menos, cuatro actividades: seleccionar el material jurídico relevante aplicable, interpretarlo y aplicarlo al caso, determinar los hechos (pruebas) y las relaciones causales y calificar judicialmente los hechos probados.

Mientras parece que las dos primeras fases podrían ser ejecutadas por robots, sobre las otras dos surgen muchas dudas. Hay capacidades esenciales del hombre de las que carecen las máquinas: moral; razonamiento por analogía; empatía; compasión; ambigüedad del lenguaje: uso de metáforas o palabras con doble sentido; contextualización del caso: la solución no está en una norma aislada, es una combinación, que puede ser de carácter vertical u horizontal.

Como nuestro cerebro solo puede imaginar en términos aritméticos y no geométricos, parece que las dificultades indicadas son insalvables, pero imaginemos, por un momento, que el robot-juez pudiera superarlas. No hay duda de que ello representaría grandes ventajas: imparcialidad y objetividad (no dependería de sesgos personales o ideológicos del juez o de sus propias circunstancias), consistencia (reducción de variabilidad y multiplicidad de criterios), previsibilidad, ahorro de costes o rapidez de respuesta. Ahora bien, los riesgos y desventajas serían también apreciables: falta de transparencia (caja negra), problemas de ciberseguridad y



GETT

hackeo y, sin duda, lo más importante: la discutible ética del algoritmo y la posible vulneración de derechos humanos, lo que abre la gran cuestión de quién y con qué criterios se programa a los robots para tomar decisiones judiciales.

Hoy en día funcionan con éxito algoritmos que son capaces de identificar patrones que permiten predecir resultados de cortes y tribunales en función de sentencias anteriores. Estudios de diversas universidades británicas y norteamericanas afirman



en función

anteriores

de sentencias

que las predicciones alcanzan un nivel de acierto superior al 80%.

Existen numerosos proyectos en marcha para el desarrollo de jueces-robot en Estados Unidos, China y Europa. Todo apunta que, a corto plazo, será un algoritmo el que resuelva el caso y que posteriormente un juez (humano) tendrá asignada la tarea de verificar la decisión y refrendarla. Los recursos a instancias superiores serán resueltos por tribunales. Este sistema será más sencillo de implantar en el ámbito de los negocios (competencia, tributario, seguros y patentes) que en el de los procesos penales o de familia (delitos, divorcios, etcétera).

Hay países que están prohibiendo el uso de legaltech para la predicción de las decisiones de los jueces, incluso penando con cárcel a quien publique patrones de conducta judiciales. Cierta aversión instintiva ante el hecho de que las máquinas intermedien y sentencien en los asuntos humanos es bastante razonable, pero supone también poner puertas al campo. El proceso de aplicación automatizada del derecho se antoja imparable, y lo que debemos hacer es conseguir humanizar las máquinas, antes de que ellas nos deshumanicen.

Un letrado, condenado por no informar de una exención en Sucesiones

La Audiencia de Zaragoza aprecia negligencia y obliga al profesional a indemnizar con 315 euros a la demandante

PEDRO DEL ROSAL MADRID

La Audiencia Provincial (AP) de Zaragoza ha condenado a un abogado a indemnizar con 315 euros a una mujer a la que no advirtió, durante la tramitación de su herencia, de una causa de exención del impuesto de sucesiones. Según la sentencia, dado que el encargo incluía, entre otras prestaciones, la liquidación tributaria, "es exigible que [el profesional] informase a los clientes de posibles causas de exención de su pago por cuanto aquellos no tienen por qué conocer la norma que regula esas

Según se relata en la resolución, el letrado fue contratado para la tramitación de una herencia familiar por parte de la mujer v otros nueve beneficiarios. Cuando la actora se percató de que este no le había advertido de que, por tener una minusvalía, podría haber solicitado una exención del impuesto de sucesiones, presentó contra él una demanda por negligencia y le reclamó la devolución de lo pagado por dicho concepto.

Después de que el juez de primera instancia desestimase la acción, la AP revisa el fallo y condena al letrado a indemnizar a la mujer. Según razonan los magistrados, con independencia de quién hubiera efectuado el encargo de la gestión de la herencia, su tramitación era en beneficio de todos los herederos y así constaba en su minuta, en donde se incluía desde el estudio de antecedentes y documentación hasta la liquidación correspondientes y las gestiones de inscripción ante el Registro de la Propiedad.

"Al abogado le corresponde profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico, estando sujetos a la correspondiente responsabilidad", tal y como establece el Estatuto



GETTY IMAGES

General de la Abogacía, subraya la Audiencia.

Según dicha norma, y de acuerdo al encargo efectuado, argumenta la sentencia, resulta un deber del abogado informar a sus clientes de la existencia de alguna causa de exención, puesto que no puede pretenderse trasladarles el deber de conocer la legislación aplicable. Dicha omisión, concluye el texto, "es causa de responsabilidad civil".

El tribunal, asimismo, rechaza, como alegó el demandado, que la mujer dejara pasar voluntariamente el plazo para solicitar la devolución del tributo, dado que conoció casualmente que no debió ser pagado. La indemnización, de 315 euros, corresponde al perjuicio económico causado a la demandante por parte del profesional.

"Es exigible que el abogado informe de las posibles causas de exención a sus clientes"

El fallo subraya que no importa quién de entre los herederos le hiciera el encargo